DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005016**
**Fecha: 05/09/2019**
Tipo:
DECRETO
Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

112 - 27

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Yarumal** se identificó en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Yarumal**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente,...**en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".*

Mediante radicado R 2019010272187 del 19 de julio del 2019, la señora MARGARITA MARÍA ROLDÁN ROLDÁN, dirigido a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel Básica Primaria al nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental para la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, del Municipio de Yarumal, petición que una vez analizada por la oficina de escalafón, se verifica que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a MARGARITA MARÍA ROLDÁN ROLDÁN, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.558.014 en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis del mismo municipio

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Yarumal** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|---|---|---|---|
| YARUMAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS<br>Sede<br>ESCUELA URBANA<br>SAN VICENTE | 8870000-095 | BÁSICA PRIMARIA |

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza descrita en el artículo anterior se Convertirá y quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL-AREA |
|---|---|---|---|
| YARUMAL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS<br>Sede<br>LICEO SAN LUIS | 1 | BÁSICA SECUNDARIA<br>Ciencias Naturales<br>Educación Ambiental |

**ARTICULO TERCERO**: Modificar el Decreto N° 2601 del 16 de julio de 2015, por el cual se nombra en propiedad, a MARGARITA MARÍA ROLDÁN ROLDÁN, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.558.014**,** Licenciada en Ciencias Naturales, regida por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Secundaria, en área de Ciencias Naturales Educación Ambiental para la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente, ubicada en el municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisó: | JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo | | N. B. 19 |
| Revisó: | BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALVAREZ - Profesional Universitaria | | 13-08 2019 |
| Revisó: | VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano | | 13/8/19 |
| Revisó: | TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica | | 13/8/19 |
| Proyectó: | CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano | CLARA INES GARCIA B. | 15/07/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.